

RESOLUCION DE CONSEJO SUPERIOR N° 13/2006

VISTO

Lo dispuesto por la ley 8738, artículo 35 inc. f) y por la Resolución 1/68 y 10/86 de este Consejo Superior, y,

CONSIDERANDO

Que, el régimen provincial que ajustaba las funciones y facultades del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe asignaba al Consejo Superior el cometido de estimular la solidaridad entre sus miembros y crear y mantener servicios de asistencia sociales y de reglamentar sus prestaciones, recursos y administración (decretos 4700/60 y 4914/60).

Que, en ejercicio de esas atribuciones y deberes el Consejo Superior dictó las resoluciones 1/68 y 1/70 constitutivas en el ámbito de la Cámara Segunda y Cámara Primera de sendos sistemas de servicios sociales cuya administración y dirección confería, en el primer caso, a un órgano especializado de composición plural mientras en el otro las reservaba bajo su competencia .

Que, la evocada ley 8738 sancionada en enero de 1981 atribuyó a las Cámaras el cometido, entre otros, de implantar y administrar regímenes de seguridad social, previsionales o asistenciales y los de establecer aportes y contribuciones obligatorias (art. 35 inc. f), facultad que alcanzaba la organización del régimen y la composición de sus órganos de administración y dirección.

Que, en ejercicio de tales atribuciones, las Cámaras dictaron resoluciones *implantando* regímenes de servicios asistenciales y dispusieron con considerable autarquía sobre el reparto orgánico de competencias.

Que, el Consejo Superior por resolución 10/86 modificó los artículos 14 y 17 de su anterior 1/68 referidos a la integración y funcionamiento del directorio que administraba el Departamento de Servicios Sociales de Cámara Segunda cuyas reglas fueron a su vez modificadas por resoluciones de la propia Cámara en ejercicio de aquellas facultades originariamente derivadas de la ley (8738 art. 35 inc. f), abrogando en los hechos la norma orgánica emanada del Consejo Superior.

Que, constituye un principio de buena administración retirar del ordenamiento reglamentario aquellas disposiciones que han sido derogadas de modo implícito por resultar incompatibles con normas posteriores evitando definitivamente cualquier incertidumbre interpretativa derivada de la subsistencia formal de reglas en apariencia contradictorias.

Por ello

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

RESUELVE:

Artículo 1º: Derógase la Resolución 10/86 sancionada en 03 de octubre de 1986 –acta N° 352-.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a las Cámaras y archívese.

SANTA FE, 31 de agosto de 2006

Dra. Aída G. Naumiak
Contadora Pública
Secretaria

Dr. Carlos A. Annichini
Contador Público
Presidente